

Declaración Pública Directiva ANFUNSEGPRES – Presidente ANEF

RECHAZAMOS LA FALTA DE APOYO A PUEBLOS ORIGINARIOS A DÍAS DE LA INSTALACIÓN DE CONVENCION CONSTITUCIONAL

En reunión sostenida el día 29 de junio 2021, en Palacio Pereira con Francisco Encina (Secretario Ejecutivo de la Unidad Administrativa de la Convención Constitucional), Camila Bustos (Asesora), Jose Pérez Debelli (Presidente de la ANEF), Marión Pacheco (Presidenta ANFUNSEGPRES), Nelson Gamboa (Tesorero ANFUNSEGPRES) y Luis Pinaud (Secretario ANFUNSEGPRES).

En el tenor de dicha reunión, se manifestó al Sr. Encina, que solidarizábamos y apoyamos a los Convencionales Constituyentes pertenecientes a los pueblos originarios, respecto a sus legítimos derechos de requerir lo necesario, de acuerdo con los componentes culturales y lingüísticos en la logística, en el proceso de instalación y funcionamiento de la Convención Constitucional, solicitando que la autoridad política recoja y respete la interculturalidad, otorgando rápida respuesta a los pueblos originarios y sus mandatos que asumen el trabajo Convencionales para respetar y considerar en la Unidad Administrativa de la Convención Constitucional a un experto o experta con conocimientos holísticos en materia de interculturalidad, lingüísticos y diversidades, además de ser una contraparte validada por los Convencionales Constituyentes pertenecientes a los pueblos originarios.

En respuesta a lo anterior, el Sr. Encina señaló que era una materia de su resorte, respecto a este punto queda de manifiesto que finalmente es solo una voluntad de responder a los requerimientos y que no pasan necesariamente por temas logísticos.

Conjuntamente, manifestamos el rechazo categórico a las atribuciones que se autodesigna el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, respecto a la licitación 1180677-3-LR21 (Servicio de instalación y transmisión TV), para transmitir el trabajo de la convención, donde se estableció en las bases de licitación (anexo N°6), que “no está permitido hacer en ninguna de las transmisiones, independiente del medio por el cual se realicen, publicidad pagada o emitir cualquier contenido que no haya sido expresamente autorizado por el Ministerio”. Siendo estas atribuciones de los Convencionales Constituyentes, a través de su Presidente o Reglamento.

Lamentablemente, la gestión de la Unidad Administrativa, no visualiza la igualdad territorial, desde el punto de vista que privilegia una instalación y funcionamiento centralista y que no es proactiva en escenarios de asambleas, comisiones o trabajos en regiones.

De acuerdo con lo anterior, como organización sindical, también expusimos al Sr. Encina aspectos técnicos y de transparencia relacionados con el proceso de la Convención Constitucional es el hito más importante en el último tiempo de nuestro País, por lo cual, se debe llevar con plena transparencia y participación de la ciudadanía. Es por este motivo, solicitamos a los Constituyentes revisar dicha licitación y modificar esta cláusula, que contraviene el legítimo derecho de la ciudadanía de conocer abiertamente el trabajo de la Convención y sin condición alguna.

Por otro lado, detallamos otros puntos importantes tratados, considerando especialmente el criterio de Transparencia:

1. De acuerdo con la ley N°21.298 de Presupuesto del Sector Público, se asignó al 08 (de la Convención Constitucional), la suma de \$6.708.253.-, no obstante, ha habido modificaciones presupuestarias (incremento de presupuesto) y es por este motivo, que solicitamos se transparente a los Convencionales Constituyentes y en especial a la ciudadanía, la solicitud de modificación presupuestaria requerida a la DIPRES.
2. Asimismo, dicha normativa autorizó presupuesto para la contratación de 32 personas, no obstante, se solicito a la DIPRES el aumento de cupos y modificación presupuestaria a la glosa del subtítulo 21 del programa 01, para los fines aparentemente de prestar apoyo asociado a la Convención Constitucional.
3. Según los criterios de transparencia, probidad y pluralismo, la normativa indica que se deben elaborar reportes mensuales relacionados a la gestión administrativa y financiera de la Unidad de Secretaría Administrativa de la Convención Constitucional, por cuanto, a este punto estos informes no se han realizado (desde marzo a junio).
4. Respecto a los criterios, para la conformación de las comisiones evaluadoras, se observa que en la mayoría de las licitaciones no se integra a personas expertas en los servicios o bienes a contratar.
5. Dicho lo anterior, lamentablemente la gestión deficiente en el proceso de licitaciones del programa 08, de la Unidad Administrativa y Financiera de la Convención Constitucional, han afectado los

indicadores institucionales, respecto a la ejecución presupuestaria de los subtítulos 22 y 29, así como al indicador relacionado a las licitaciones con 2 ó menos oferentes.

6. Respecto a las licitaciones, se observa plazos acotados a los proveedores para la revisión de las bases de licitación, preguntas y aclaraciones. De acuerdo con este punto nos cabe la legítima duda ¿el jefe de Bienes y Servicios, Claudio Bonansea alertó a la autoridad respecto a este inconveniente?, en caso de haber alertado a quién corresponda en la toma de decisión ¿cuál fue la resolución para proceder en esta licitación?, ¿Por qué esta licitación no fue revocada?, ¿finalmente se realizará un trato directo?
7. Nos llama enormemente la atención, lo señalado por el Sr. Encina, por cuando, los demás organismos del Estado no estaban colaborando ni apoyando el proceso de instalación y funcionamiento de la Convención Constitucional.
8. Asimismo, manifestamos nuestra preocupación, por cuanto, a las medidas tomadas, de acuerdo a las normas sanitarias (Protocolo Covid-19), respecto a los aforos, distanciamiento social, elementos de protección personal (EPP), señaléticas, procedimiento de accidentes (aprobado por resolución exenta), conformación y funcionamiento del comité paritario de higiene y seguridad, plan de emergencia (aprobado por resolución exenta), entre otros.

Para nuestra organización sindical, destaca que la Convención Constitucional es un logro de todos los chilenos y chilenas y por cierto, de los trabajadores y trabajadoras del país que han luchado por la justicia social y no puede haber interferencia del gobierno, ni este puede adosarse atribuciones, que solo le pertenecen a los convencionales constituyentes que fueron electos democráticamente por el pueblo y es a ellos a quienes les corresponde intervenir en este proceso de diseño, instalación y funcionamiento, con la transparencia requerida por la ciudadanía.

Dicho lo anterior, desde la ANEF, solicitamos expresamente a los convencionales constituyentes poner atención a las licitaciones antes mencionadas, por tratarse más bien de tratos directos arbitrarios y de poner límites al gobierno, pues está inmiscuyéndose en un proceso que no le pertenece, como lo es la instalación de la nueva Convención Constitucional, impulsada por la ciudadanía. Ante esto señalamos categóricamente, que el gobierno no puede alterar ni interponerse sobre la institucionalidad de este nuevo organismo que es la Convención Constitucional, creada por y para el pueblo.

Conjuntamente, interpelamos al ministro de la SEGPRES, Juan José Ossa Santa Cruz, para que se pronuncie y visibilice las situaciones planteadas y de realce a la importancia del proceso Constituyente.

Finalmente, estamos a disposición de los Convencionales Constituyentes, para aclarar las distintas dudas o precisar con más detalle algún punto de esta declaración pública.

Atentamente,

José Pérez Debelli

Presidente ANEF

Marion Pacheco Salas

Presidenta ANFUNSEGPRES

Nelson Gamboa Díaz

Tesorero ANFUNSEGPRES

Luis Pinaud Parra

Secretario ANFUNSEGPRES